

La copia del acta del acta de la asamblea general ordinaria fue presentada por doña María Luisa Gómez Abando, autorizada, junto a escrito de solicitud número 1.740243, de entrada en el Registro del día 11 de enero de 2000 y firmado por todos sus promotores, acompañando otros documentos que le fueron requeridos el 16 de diciembre de 1999, con la debida diligencia de compulsión. Se hace constar que el código de identificación fiscal de la asociación es el G-39471123 y que su ámbito territorial es nacional, fijándose como domicilio el centro municipal de empresas ubicado en la nave 6 de la promoción de nave nido La Canaluca, polígono industrial de Gaurnizo, parcela 48 d), Astillero (Cantabria).

Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General.

Cualquier interesado puede examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en esta Dirección General (calle Pio Baroja, número 6, despacho 211, Madrid), y formular su impugnación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido por el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril de 1995), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Madrid, 3 de febrero de 2000.—La Directora general, P. D. (Orden de 12 de marzo de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—8.895.

Resolución de la Dirección General de Trabajo, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, relativa al anuncio del depósito de la modificación de Estatutos de la organización patronal federación Nacional de Empresarios de Minas de Carbón (expediente 759).

Al estimarse que concurren los requisitos subjetivos, objetivos y causales de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Patronal («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), ha sido admitido el depósito de la modificación de Estatutos aprobada en reunión de la Junta directiva celebrada el 3 de noviembre de 1999, a la que asistieron 15 de sus 20 miembros, y en la que se adoptó el acuerdo, por unanimidad, de aprobar el cambio de sede social, que en adelante será el número 5, piso primero izquierda, de la calle Padre Damián, de Madrid (28036).

La certificación de la reunión de la Junta directiva fue presentada por doña Olga Torre Arias, autorizada, y está firmada por el Secretario general de la Federación, don José A. González Sánchez, y el Presidente, don Carlos Fernández-Castaño Merediz, junto a escrito de solicitud número 357195-424, de entrada en el Registro del día 13 de enero de 2000.

Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General.

Cualquier interesado puede examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en esta Dirección General (calle Pio Baroja, número 6, despacho 211, Madrid) y formular su impugnación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido por el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, del 7.

Madrid, 3 de febrero de 2000.—La Directora general, P. D. (Orden de 12 de marzo de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—9.239.

Resolución de la Dirección General de Trabajo, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, relativa al anuncio del depósito del acta de modificación de la Organización Sindical Unión de Sindicatos Independientes en la Administración Pública. (Expediente 6.402).

Al estimarse que concurren los requisitos subjetivos, objetivos y causales, establecidos por la Ley

Orgánica de Libertad Sindical 11/1985, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8), ha sido admitido el depósito de la modificación de Estatutos acreditada en la certificación del acta de la Asamblea General extraordinaria, celebrada el 24 de noviembre de 1999, y en la que se adoptó el acuerdo, por unanimidad, de dar una nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos y al artículo 9, así como incluir una disposición adicional tras el artículo 28.

La certificación de acta fue presentada por don Javier de la Oliva Santos, en su calidad de Presidente, junto a escrito de solicitud número 758418-960 de entrada el día 26 de enero, y aparece firmada por el referido señor de la Oliva, acompañando otros documentos que le fueron requeridos, con fecha 21 de diciembre y con la diligencia de compulsión exigida. Se hace constar que el CIF de la organización es el G-81261984.

Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General.

Cualquier interesado puede examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en esta Dirección General (calle Pio Baroja, número 6, despacho 211, Madrid) y formular su impugnación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido por el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Madrid, 3 de febrero de 2000.—La Directora general, P. D. (Orden de 12 de marzo de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—9.245.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a Gas Natural, SDG, la instalación de una central termoelectrónica de ciclo combinado, situada en el término municipal de San Roque (Cádiz).

Visto el expediente incoado en la Delegación del Gobierno en Andalucía a instancia de Gas Natural, SDG, con domicilio en Madrid, avenida de América, 38, en solicitud de autorización administrativa para la instalación de una central termoelectrónica de ciclo combinado, en el término municipal de San Roque (Cádiz), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas;

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico;

Vista la resolución de 17 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, del Ministerio de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción de una central térmica de ciclo combinado, de 800 MW, en San Roque (Cádiz), promovida por Gas Natural SDG;

Resultando que, como consecuencia de la información pública practicada en el procedimiento de autorización de la instalación, se personaron en el expediente: La Asociación de Vecinos de Carteya; Asociación Ecologistas Verdemar; «CÍA. Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima»; «Acerinox, Sociedad Anónima»; Gibraltar-Intercar y CEPESA, y Refinería de Gibraltar;

Visto el informe preceptivo de la Comisión Nacional del Sistema Eléctrico;

Resultando que la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, considera que el proyecto es ambientalmente viable, estableciéndose para su ejecución y explotación una serie de condiciones;

Considerando que la Ley 54/1997, del sector eléctrico, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica;

Considerando que Gas Natural, SDG, ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar a Gas Natural, SDG, la construcción de una central termoelectrónica de ciclo combinado en el término municipal de San Roque (Cádiz). Dicha central consistirá en la instalación de dos grupos de 400 MW aproximadamente cada uno, y cuya potencia definitiva será fijada en el proyecto de ejecución.

Cada grupo constará de turbina de gas, caldera de recuperación, turbina de vapor, alternador y transformador principal, además de los equipos accesorios necesarios para su buen funcionamiento y cuyas características y valores aproximados son:

Una turbina de gas acoplada directamente al alternador de eje horizontal y tensión de generación 22 kV, con excitación tipo estática y regulación automática de tensión.

Una caldera de recuperación del calor de escape de la turbina.

Una turbina de vapor acoplada directamente al alternador.

Un transformador de 400 MVA de potencia y relación de transformación 22/400 kV.

A estas unidades se añaden como instalaciones básicas:

- Parque eléctrico de potencia.
- Sistema de condensado y agua de alimentación.
- Filtro de aire.
- Sistema de refrigeración en circuito abierto.
- Depósitos de combustible líquido.
- Generador de emergencia.

La central termoelectrónica se complementa con aquellas instalaciones auxiliares y de control necesarias para su explotación.

El combustible utilizado será gas natural; como combustible alternativo se usará gas-oil, para funcionamiento esporádico durante los periodos de interrupción de suministro de gas natural.

Gas Natural, SDG, deberá cumplir las condiciones impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, así como las que en la resolución de autorización del proyecto de ejecución pudiera establecer la Dirección General de la Energía en las que se establecerán los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera que en ningún caso podrán superar los establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental.

Gas Natural, SDG, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el operador del sistema.

El acceso y conexión de la central de la red de transporte nacional viene determinado en el informe de viabilidad de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», que define el punto de conexión de la central a la red y pone de manifiesto las eventuales restricciones de operación que podrían presentarse asociadas a la previsión de instalación de una elevada cantidad de grupos generadores.

Gas Natural, SDG, presentará ante la dependencia del área de industria y energía de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, el proyecto de ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los Reglamentos técnicos en la materia, y en forma de separata aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios de zonas dependientes de otras Administraciones para que éstas establezcan el condicionado técnico precedente, debiendo solicitar la aprobación en el plazo máximo de un año.

La línea eléctrica necesaria para evacuar la energía eléctrica producida por la central proyectada, constituye un proyecto con entidad propia, cuya aprobación es competencia sustantiva de la Junta de Andalucía y está obligado a someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental por